

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA VEHÍCULO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
ACTIVIDAD DEL POI	EJECUCIÓN DE ACCIONES EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO
META PRESUPUESTAL	007
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA
2. FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar la adecuada custodia, resguardo y conservación del vehículo asignado en afectación en uso al Organismo de Focalización e Información Social, asegurando su disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones institucionales vinculadas a la gestión administrativa, supervisión, coordinación interinstitucional y demás actividades orientadas al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad. Asimismo, el servicio de alquiler de cochera contribuye a la protección del bien patrimonial del Estado, minimizando riesgos de deterioro, pérdida o uso indebido.
3. ANTECEDENTES	<p>El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante la Resolución Jefatural N.º D000019-2026-MIDIS-OGA, otorgó en afectación en uso al Organismo de Focalización e Información Social un (01) vehículo destinado al desarrollo de sus actividades institucionales, en el marco de la normativa vigente sobre gestión de bienes patrimoniales del Estado.</p> <p>De acuerdo con la Directiva de Bienes Patrimoniales, la Entidad afectataria tiene la obligación de asegurar el bien mueble patrimonial, así como asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y demás que se generen para su adecuado uso. En ese contexto, surge la necesidad de contratar servicios complementarios que garanticen su operatividad, entre ellos el servicio de alquiler de cochera para su adecuado resguardo.</p>
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	<p>4.1. Objetivo general:</p> <p>Contratar el servicio de alquiler de cochera para asegurar la adecuada custodia, protección y conservación del vehículo asignado en afectación en uso, garantizando su disponibilidad y operatividad para el cumplimiento de las funciones institucionales del Organismo de Focalización e Información Social.</p> <p>4.2. Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantizar un espacio seguro para el resguardo del vehículo institucional.• Prevenir riesgos de deterioro, pérdida o daños al bien patrimonial.• Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de bienes patrimoniales respecto a la conservación y custodia del bien afectado en uso.• Asegurar la continuidad de las actividades institucionales que requieren el uso del vehículo.
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	El servicio comprende el alquiler de un espacio físico destinado al estacionamiento permanente del vehículo asignado en afectación en uso al Organismo de Focalización e Información Social, el cual deberá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, resguardo y conservación del bien patrimonial.

	<p>El servicio deberá incluir, como mínimo, la disponibilidad continua del espacio de estacionamiento, condiciones de seguridad que minimicen riesgos de daños o pérdida del vehículo, así como facilidades de acceso que permitan su uso oportuno para el desarrollo de las actividades institucionales. Asimismo, el servicio deberá contribuir al cumplimiento de las obligaciones de custodia y conservación que corresponden a la Entidad en su calidad de afectataria del bien mueble patrimonial.</p>
<p>5.1. ACTIVIDADES</p>	<p>El servicio de alquiler de cochera deberá comprender el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar un espacio físico destinado al estacionamiento del vehículo asignado en afectación en uso al Organismo de Focalización e Información Social. • Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de cochera durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7), incluyendo feriados, permitiendo el ingreso y salida del vehículo sin restricciones de horario. • Proporcionar condiciones adecuadas de seguridad y resguardo del vehículo, a fin de prevenir riesgos de deterioro, pérdida, sustracción o daños al bien patrimonial. • Mantener el espacio de estacionamiento en condiciones óptimas de conservación, limpieza y operatividad. • Permitir el acceso inmediato y continuo al vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales. • Contar con una ubicación estratégica dentro de un radio de un (01) kilómetro en metros lineales de la sede institucional del Organismo de Focalización e Información Social, ubicada en Jr. de la Unión N.º 264 – Lima – Lima – Lima, a fin de garantizar su disponibilidad y uso oportuno. • El contratista entregará, al cierre del periodo mensual, el registro de entradas y salidas del vehículo. • El contratista deberá entregar la correspondiente tarjeta electrónicas o equivalente de corresponder para el acceso a la playa de estacionamiento, al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
<p>5.2. PROCEDIMIENTO</p>	<p>El servicio se ejecutará conforme al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá poner a disposición de la Entidad el espacio de estacionamiento contratado, garantizando su disponibilidad desde el inicio del servicio y durante todo el periodo contractual. • El acceso y uso de la cochera se realizará de manera permanente por el personal autorizado por la Entidad, sin limitaciones de horario. • La Entidad, a través del área usuaria, designará al personal responsable del uso del servicio, así como de la coordinación con el proveedor para el acceso y utilización del espacio. • El proveedor deberá garantizar las condiciones de seguridad y custodia del espacio asignado durante todo el tiempo de prestación del servicio. • El área usuaria verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio, incluyendo disponibilidad, accesibilidad, ubicación y condiciones de seguridad del espacio de estacionamiento. • Cualquier incidencia relacionada con la prestación del servicio deberá ser comunicada oportunamente a la Entidad para la adopción de las acciones correspondientes.
<p>5.3. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>	<p>Del postor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural y/o jurídica. • Contar con RUC habido y activo. • Ser propietario, representante legal y/o arrendatario del inmueble. • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>Acreditación:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de ser propietario del inmueble, presentar copia de la partida registral expedida por registros públicos en el cual se acredite la propiedad del inmueble. • En caso que la propiedad este bajo la administración de una tercera persona, deberá adjuntar copia del poder especial inscrito en los Registros Públicos que le otorgue facultades para arrendar el bien. • En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar el contrato a manera de acreditar el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el periodo ofertado del servicio a OFIS, manifestando expresamente entre sus cláusulas que se permite el subarrendamiento parcial o total del inmueble. • Copia de licencia municipal de funcionamiento de autorización del establecimiento.
<p>5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</p>	<p>El proveedor deberá prever y garantizar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alquiler de cochera para el vehículo asignado al Organismo de Focalización e Información Social, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico de estacionamiento: Área destinada exclusivamente al resguardo del vehículo institucional, con dimensiones adecuadas que permitan su estacionamiento seguro y maniobrabilidad. • Infraestructura adecuada: Instalaciones en buen estado de conservación, que cuenten con condiciones apropiadas de operatividad, iluminación y señalización para el adecuado resguardo del vehículo. • Sistema de seguridad: Mecanismos de seguridad que garanticen la custodia del vehículo, tales como vigilancia permanente, control de accesos, cámaras de videovigilancia u otros medios que minimicen riesgos de sustracción, pérdida o daño. • Accesibilidad permanente: Disponibilidad del acceso al servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin restricciones de ingreso o salida. • Condiciones de limpieza y mantenimiento: Conservación permanente del espacio asignado en condiciones adecuadas de orden, limpieza y funcionamiento. • Medidas de protección del vehículo: Condiciones que contribuyan a la protección del vehículo frente a factores externos que puedan afectar su estado de conservación, tales como exposición a riesgos físicos o ambientales. • Control y registro de acceso (de corresponder): Implementación de mecanismos de identificación o registro del ingreso y salida del vehículo autorizado.
<p>5.5. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>5.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES Y/O NORMAS TÉCNICAS</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>5.7. IMPACTO AMBIENTAL</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>5.8. SEGUROS</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>5.9. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL</p>	<p>El proveedor y su personal deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad del servicio: Garantizar la disponibilidad permanente del servicio de cochera durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del servicio: Contar con infraestructura disponible dentro del radio máximo establecido respecto de la sede del Organismo de Focalización e Información Social. • Personal responsable: Contar con personal encargado de la administración, vigilancia o control de acceso del servicio, debidamente identificado y capacitado para el desarrollo de sus funciones. • Cumplimiento de normas de seguridad: El proveedor y su personal deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad, prevención de riesgos y protección de bienes. • Responsabilidad en la prestación del servicio: El proveedor será responsable del adecuado funcionamiento del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones de seguridad, custodia y operatividad del espacio de estacionamiento.
<p>5.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>Lugar El servicio de alquiler de cochera se prestará en las instalaciones del proveedor, las cuales deberán estar ubicadas dentro de un radio máximo de un (01) kilómetro en metros lineales de la sede del Organismo de Focalización e Información Social, situada en Jirón de la Unión N° 264 – Lima – Lima – Lima, garantizando la accesibilidad permanente y disponibilidad del espacio de estacionamiento para el vehículo institucional.</p> <p>Asimismo, en caso el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) traslade su sede institucional a una nueva dirección, la Entidad comunicará formalmente dicho cambio al contratista con una anticipación de treinta (30) días calendarios, a fin de que este informe si cuenta con disponibilidad de un espacio de estacionamiento ubicado dentro de un radio máximo de dos (02) kilómetros en metros lineales respecto de la nueva sede institucional.</p> <p>De no existir disponibilidad que cumpla con dicha condición, o de no acreditarse oportunamente la misma, las partes procederán a la resolución del contrato, sin responsabilidad para la Entidad, previa comunicación formal conforme a la normativa de contratación pública aplicable.</p> <p>Plazo El plazo de prestación del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. Durante dicho periodo, el servicio deberá brindarse de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.</p>
<p>5.11. ENTREGABLES</p>	<p>El proveedor deberá presentar, por cada periodo de treinta (30) días calendario de prestación del servicio de alquiler de cochera al Organismo de Focalización e Información Social, los siguientes entregables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual del servicio: Remitir un registro de entradas y salida del vehículo. • Reporte de incidencias (de corresponder): Documento que detalle cualquier ocurrencia, incidente o situación que haya afectado o pudiera afectar la prestación del servicio, así como las acciones adoptadas para su solución. • Comprobante de pago: Comprobante de pago correspondiente al periodo mensual del servicio, conforme a la normativa vigente.
<p>5.12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los términos de referencia y en la normativa vigente, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la prestación continua del servicio de alquiler de cochera durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el periodo contractual. • Asegurar la custodia, resguardo y conservación del espacio de estacionamiento destinado al vehículo del Organismo de Focalización e Información Social, adoptando las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños, pérdida o sustracción.

	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la infraestructura, instalaciones y accesos del servicio en adecuadas condiciones de operatividad, limpieza, iluminación y seguridad durante la vigencia del contrato. • Brindar las facilidades necesarias para el ingreso y salida del vehículo institucional sin restricciones de horario ni limitaciones operativas. • Comunicar oportunamente a la Entidad cualquier incidente, situación de riesgo o evento que pudiera afectar la adecuada prestación del servicio o la seguridad del vehículo. • Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, prevención de riesgos, normas municipales y demás normativa aplicable al servicio. • Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados por acción u omisión atribuible al proveedor durante la prestación del servicio, conforme a la normativa vigente. • Guardar confidencialidad respecto de la información o actividades institucionales a las que pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio.
<p>5.13. CONFIDENCIALIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. ✓ En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información¹ Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. ✓ El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.
<p>5.14 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ EL contratista y el OFIS declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas. ✓ En caso el contratista transfiera al OFIS, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales. ✓ El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al OFIS datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el OFIS la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista. ✓ El OFIS declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas. ✓ De igual modo, en caso el OFIS proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ La unidad de organización usuaria deberá indicar qué procedimiento(s) aplicaran considerando la naturaleza de las prestaciones a realizar.

	<p>distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al OFIS dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el OFIS serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso el OFIS y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. ✓ El OFIS y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.
<p>5.15 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. ✓ Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. ✓ Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. ✓ Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. ✓ Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. ✓ Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

	Marco ⁴ . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar ⁵ .
5.16. PROPIEDAD INTELECTUAL	NO APLICA
5.17. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	✓ El contratista debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.
5.18. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	<p>Con la finalidad de asegurar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contratadas, la Entidad realizará acciones de control durante la ejecución del servicio de alquiler de cochera, a fin de verificar que este se ejecute conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.</p> <p>1. Medidas de control La Entidad efectuará supervisiones durante la ejecución del servicio, las cuales podrán realizarse en cualquier momento, con el objeto de verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de las condiciones de seguridad, custodia y resguardo del vehículo institucional. • La ubicación del servicio dentro del radio máximo establecido respecto de la sede institucional. • Las condiciones de operatividad, limpieza, iluminación y accesibilidad del espacio de estacionamiento. • El cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. <p>2. Coordinación con el contratista El contratista deberá coordinar todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio con la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP) del Organismo de Focalización e Información Social, la cual actuará como único canal de coordinación entre la Entidad y el proveedor.</p> <p>3. Área responsable de la supervisión y control La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP) será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las acciones de supervisión y control del servicio. • Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales del servicio de alquiler de cochera. • Comunicar al contratista cualquier observación o incidencia detectada durante la ejecución del servicio. <p>4. Responsable de emitir la conformidad del servicio La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP) será responsable de emitir la conformidad del servicio, previa verificación del cumplimiento de todas las prestaciones contractuales y la presentación de los entregables correspondientes. La conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el entregable. La simple recepción del informe técnico no constituye conformidad del servicio.</p> <p>De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

	<p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p>
<p>5.19. FORMA DE PAGO (obligatorio)</p>	<p>El pago al Contratista se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, garantizando que dicho pago se efectúe de manera oportuna luego de verificarse la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.</p> <p>El pago será en función de los entregables establecidos en el numeral 5.11 y previa emisión de la conformidad por parte de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial. Cada pago se realizará luego de haberse recibido el entregable conforme y de haberse cumplido con los procedimientos administrativos establecidos por la Entidad.</p> <p>La Entidad efectuará cada pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del otorgamiento de la conformidad, pudiendo prorrogarse dicho plazo por única vez hasta por cinco (05) días hábiles adicionales, previa justificación sustentada.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incluirá la siguiente cláusula de COMPROMISO DE PAGO DE MULTA: <p>Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se incluirá la siguiente cláusula de AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA: EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].
<p>5.20. FÓRMULA DE REAJUSTE</p>	<p>NO APLICA.</p>
<p>5.21 PENALIDAD POR MORA</p>	<p>Si el Contratista no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La Entidad se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista. ✓ La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. ✓ La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del entregable correspondiente. ✓ Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
--	---

5.22. OTRAS PENALIDADES APLICABLES	A continuación, se detalla otras penalidades aplicables, siendo las siguientes:			
	Otras penalidades			
	N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	1	No garantizar la disponibilidad permanente del servicio de cochera (24 horas al día, 7 días a la semana), limitando o restringiendo el ingreso o salida del vehículo institucional. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	2 % de la UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP).
	2	No mantener las condiciones de seguridad, custodia o resguardo del espacio de estacionamiento que pongan en riesgo la integridad del vehículo institucional. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	2 % de la UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP).
3	No mantener el espacio de estacionamiento en adecuadas condiciones de operatividad, limpieza, iluminación o accesibilidad, afectando el uso normal del servicio. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	3 % de la UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial (UACP).	
	<p>El CONTRATISTA será notificado por el Organismo de Focalización e Información Social mediante comunicación formal de la penalidad impuesta cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla de penalidades, indicándole que deberá subsanar el incumplimiento bajo apercibimiento de resolver el contrato, en los casos que la situación lo amerite.</p> <p>El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación correspondiente. De no subsanarse las faltas indicadas en la tabla precedente, se continuarán aplicando las penalidades respectivas.</p> <p>Los incumplimientos serán registrados en un acta suscrita por el personal de Servicios Generales o quien haga sus veces de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el personal del CONTRATISTA. Ante la negativa de suscripción del acta por parte del personal del CONTRATISTA, bastará la firma del</p>			

	<p>representante de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para acreditar el incumplimiento y aplicar las penalidades correspondientes.</p> <p>El personal de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial encargado de la ejecución contractual del servicio evaluará y aplicará las penalidades que correspondan.</p>
5.23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	<p>La conformidad otorgada por la Entidad no limita ni afecta su derecho a reclamar con posterioridad por defectos, fallas o vicios ocultos que pudieran advertirse con posterioridad a la recepción del servicio.</p> <p>En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad del servicio ofertado, así como por los vicios ocultos que se presenten, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.</p> <p>Para el presente servicio, se establece que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos será de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de la Entidad.</p>
5.24. GARANTÍAS (Obligatorio)	<p>DE CORRESPONDER:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias. ✓ Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista. ✓ Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento. ✓ Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. ✓ Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada.
5.25. GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación
5.26. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Obligatorio)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. ✓ De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5.27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.
5.28. NORMATIVA ESPECÍFICA	NO APLICA

6. ANEXOS	NO APLICA
------------------	-----------